GOBERNACIÓN DEL HUILA

El camino es la EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACTO REVOCATORIO DE LA CONVOCATORIA No. 01 DE 2017

OBJETO: Presentación de Proyectos susceptible de ser financiados dentro de la estrategia PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES DE EL HUILA 2018

La Secretaria de Cultura y Turismo, en uso de las atribuciones y competencias asignadas por la ley y de conformidad con lo señalado en la Ordenanza No. 028 de 2014 de la Asamblea Departamental del Huila ***"Por el cual implementa una estrategia de gestión administrativa denominada programa de concertación de proyectos de desarrollo cultural y se dictan otras disposiciones"***, se permite comunicar a los participantes de la *Convocatoria No. 01 de 2017*, que presentaron sus proyectos culturales al *Programa Departamental de Concertación Cultural* y en general a todos los interesados en el proceso de la decisión tomada por esta administración con relación a esta convocatoria, con base en las consideraciones de hecho y de derecho que se relacionan a continuación:

I. RELACIÓN DE LOS HECHOS

Mediante *CONVOCATORIA No. 01 DE 2017, cuyo objeto es "Presentación de proyectos susceptibles de ser financiados dentro de la estrategia PROGRAMA DE CONCERTACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES DEL HUILA 2018, el Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Cultura y Turismo*, convocó a toda la comunidad huilense para que presentaran sus proyectos, con el fin de apoyar el desarrollo, impulso, preservación y conservación de procesos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyeran a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales, vinculadas al desarrollo local regional.

El acto administrativo citado fijó un cronograma en las siguientes condiciones:

...

> ***"2.1 Fecha de apertura***
>
> *La convocatoria para la presentación de proyectos culturales al Programa Departamental de Concertación Cultural, cuya ejecución sea en el año 2018, se abrirá a partir del* ***14 de Agosto de 2017.***

2.2 Fecha de cierre:

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos culturales al Programa Departamental de Concertación Cultural año 2018 será el ***13 de octubre de 2017 a las 4:00 pm.***

2.3 Recepción de proyectos

Los proyectos deberán ser radicados en la Secretaria Departamental de Cultura y Turismo del Huila, ubicada en la Cra. 5 No. 21-81- Tercer piso, Centro Cultural José Eustacio Rivera (Neiva)

- ✓ *El proyecto deberá enviarse por correo certificado radicados directamente en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Departamental de Cultura del Huila, a más tardar* ***el 13 de octubre de 2017, a las 4:00 pm****, para el caso de los proyectos enviados por correo, el sello deberá tener la hora de envió.*

2.4 Fecha de ejecución de los proyectos

La Secretaría Departamental de Cultura y Turismo, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución será únicamente durante el año 2018."

...

Acorde con el cronograma de la convocatoria, y con sustento legal de la etapa INSTANCIAS DE EVALUACION que establece ***la Ordenanza No. 028 de 2014 en su Artículo Quinto*** *y en la reglamentación definida en el Capitulo II, se dió lugar a la EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES que:*

> *"consiste en el estudio y confrontación de requisitos habilitantes preliminares o de forma de acuerdo a la reglamentación que para el efecto se expida. Esta etapa de evaluación preliminar estará a cargo del Consejo Departamental de Cultura en pleno."*
>
> ...

Para esta Evaluación, el Consejo Departamental de Cultura, por decisión unánime y debidamente consensuada, integró la *Comisión de Validación y tramite* encargada de llevar a cabo la revisión, estudio y confrontación de los requisitos habilitantes exigidos, y poder clasificar los proyectos que cumplen con los parámetros definidos en la Convocatoria, y posteriormente ser enviados al Comité de Selección y Evaluación.

La comisión designada actuando bajo el principio de la buena fé y atendiendo a la función que asigna el Artículo Octavo de la Ordenanza 028 de 2014, realizá la labor que consolida la información de los proyectos habilitados.

Al examinar el informe de los proyectos habilitados, se evidencia que algunos de ellos fueron presentados por integrantes de la *Comisión de validación y trámite;* circunstancia que no fue apreciada con la debida antelación.

II. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

La Convocatoria No. 01 de 2017, es un acto de la administración que se rige por un procedimiento escrito, público y determinado.

En el numeral 2.5 Causales de rechazo de los proyectos, enuncia en la viñeta siete (7), como una de ellas:

- *Que las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales se encuentren incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con la normativa vigente.*

La **ORDENANZA NO. 028 DE 2014**, contempla en su **ARTICULO DECIMO,** *"para los efectos de los artículos anteriores, serán sujeto de estudio y evaluación todos los proyectos presentados en debida forma, que cumplan los requisitos de la convocatoria, y cuyos participantes, representantes legales y organizaciones culturales no se encuentren incursos en inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo a la constitución y la ley".*

La ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

> ***Artículo 11.*** *Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público[1], este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*
>
> ...
>
> 1. *Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

[1] *Persona natural que ejerce las funciones correspondientes a un empleo público, su vinculo se realiza a través de un acto administrativo unilateral de nombramiento.*

...

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con ocasión a las consideraciones anteriores se creó una situación jurídica particular, que obliga a esta administración a revocar en su totalidad la Convocatoria No. 01 de 2017.

El régimen jurídico vigente, estipula esta situación en los siguientes términos:

> ***LEY 1437 DE 2011- ARTÍCULO 93. Causales de revocación:*** *Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> ***1°. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;***
> ***2°.*** ... ...
> ***3°.*** ...

La Administración Departamental debe atender al Postulado Constitucional de cumplir con sus fines esenciales de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la ley; y en especial debe garantizar la aplicabilidad de los principios de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA que atañen a esta convocatoria.

Normativamente, la revocación directa es una facultad propia de la administración para dejar sin efecto, sus propios actos, no obstante que hayan creado una situación jurídica particular y concreta, sin acudir a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo.

IV. DECISIÓN

PRIMERO.- REVOCAR en todas sus partes la CONVOCATORIA No 01 DE 2017, cuyo objeto es **"Presentación de Proyectos susceptibles de ser financiados dentro de la estrategia PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES DE EL HUILA 2018"** publicada y comunicada a los actores e instituciones del sector Cultural Departamental, desde el día 14 de agosto de 2017, por las razones de hecho y de derecho expuestas anteriormente.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

El camino es la EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

SEGUNDO.- Comunicar y publicar dentro de los cinco (5) días siguientes a este acto, la nueva convocatoria para ejecución de proyectos para la vigencia 2018.

TERCERO.- Ordenar que por Secretaría del Despacho se notifique personalmente a todos los interesados, entregándose copia de la misma.

CUARTO.- Realizar la publicación de esta decisión en página oficial de la Gobernación del Huila y a través de los distintos medios de comunicación.

Dada en Neiva, a los 13 días del mes de febrero de 2018

DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Secretaria de Cultura y Turismo Departamental

P/ Maira Garcia

Reviso: Sury Martínez